

Términos y condiciones para el servicio de Ahorro Automático BCR

DEFINICIÓN DEL SERVICIO: El plan de Ahorro Automático BCR constituye un servicio adicional al de cuenta corriente o de ahorro, mediante el cual el cliente autoriza al Banco a debitar periódicamente de su cuenta o cuentas con la entidad, las sumas que expresamente instruya, las cuáles serán aprovisionadas en un plan de ahorro respecto del que el Banco reconocerá la tasa de interés que estuviere vigente en cada período según su normativa, y que solamente podrán ser retiradas cuando venza el plazo establecido.

REQUISITOS DEL SERVICIO: Para acceder a este servicio el cliente deberá tener al menos una cuenta de ahorro o corriente contra la cual se aplicarán los débitos programados, los cuáles éste deberá detallar en forma expresa, autorizando al Banco para debitar las sumas correspondientes de la referida cuenta.

IRREVOCABILIDAD DE LAS INSTRUCCIONES: Las condiciones que el cliente establezca y las instrucciones que conforme a ello gire, en cuanto al plazo de este servicio, la autorización y al monto de los débitos serán irrevocables, sin perjuicio de que de común acuerdo El Banco y el cliente acepten modificarlas o darlas por finalizadas en forma anticipada.

INTERESES: Los intereses que reconocerá el Banco calculados sobre la provisión de fondos acumulada en el Ahorro Automático BCR durante cada período, será la tasa que estuviere vigente según su normativa, la cual será variable y ajustable conforme a las variaciones que se introduzcan en dicha normativa.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: En virtud de que el Banco actuará respondiendo a las instrucciones dadas expresamente por el cliente ni la institución ni sus empleados serán responsables de cualquier consecuencia eventualmente lesiva que se derive de tales instrucciones dado que todas las operaciones y transacciones que se efectuaren en el plan de ahorro son responsabilidad del ahorrante.

REMISIÓN AL REGLAMENTO DE TARIFAS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DEL BANCO DE COSTA RICA: Las partes declaramos conocer y aceptamos todos los costos, comisiones y demás parámetros fijados por la institución en relación con el plan de ahorro, se encuentran regulados en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica, cuyas disposiciones en lo que interesa al Ahorro Automático BCR, el cliente declara conocer y aceptar.

CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO: El cliente acepta que el Banco queda facultado para revisar y ajustar las condiciones de prestación del servicio, cuando se haga necesaria alguna modificación en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica.

Cuando ocurra cualquiera de estos cambios, el Banco se obliga a hacerlo del conocimiento del cliente con ocho días hábiles de anticipación a su entrada en vigencia.

Manifiesto que he sido informado de manera clara, oportuna, suficiente y que, con esa información conscientemente acepto el procedimiento y particularidades de este servicio, asumiendo los deberes y obligaciones frente al Banco.